



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN

Por la cual se aclara la Resolución Departamental S2021060100181 de 25/11/2021 al Centro de Enseñanza Automovilística **CEA BAJO CAUCA** del municipio de Caucasia - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Mediante Resolución Departamental S2021060100181 de 25/11/2021 se concedió licencia de funcionamiento y registro de programas al Centro de Enseñanza



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Automovilística **CEA BAJO CAUCA** para ofertar cursos de conducción en el municipio no certificado de Caucasia.

Mediante SAC ANT2021ER063496 de 02/12/2021 la Señora Yanise Beatriz Gutiérrez Arango, solicita que en la resolución de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas se aclare la dirección en la medida que por error de transcripción se redactó una diferente a la señalada en la Cámara de Comercio.

Revisado el acto administrativo de licencia de funcionamiento y registro de programas y el documento correspondiente a la Cámara de Comercio, conceptúa concepto favorable para aclarar la resolución departamental S2021060100181 de 25/11/2021.

En consecuencia el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aclarar la Resolución Departamental S2021060100181 de 25/11/2021 en el sentido de establecer que para efectos legales la dirección de la sede del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA BAJO CAUCA** del Municipio de Caucasia es la **CARRERA 13 N° 20A - 25**.

ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental S2021060100181 de 25/11/2021 siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución deberá notificarse a la Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA BAJO CAUCA** del Municipio de Caucasia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	<i>Cristian Rosero</i>	13/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Universitario Especializado	<i>Juan Bernal</i>	27/12/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.